

LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA. FUNDAMENTO DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL

Alfonso Santiago

Buenos Aires, Ábaco, 2022, 219 páginas

Alfonso Santiago es un intelectual de profunda solvencia en el estudio de los grandes temas de la política, el derecho, la filosofía y la antropología. Esa versación interdisciplinaria enriquece su abordaje de las grandes cuestiones de nuestro tiempo. Sus aportes conjugan el conocimiento preciso de las cuestiones más acuciantes que debate la sociedad con la consideración de los grandes principios en juego que resultan decisivos para dar un cauce seguro a la marcha de las instituciones políticas y jurídicas de nuestra nación y de la región. Justamente es sobre uno de esos grandes principios, el de la dignidad de la persona humana, que ahora ha publicado el Dr. Santiago una obra de síntesis y que está llamada a ser punto de referencia para todos los que quieran aproximarse a este fundamento del orden jurídico nacional e internacional.

Ante todo, corresponde aclarar que este libro se enmarca en una trilogía que comenzó con un primer volumen sobre el concepto de “bien común político”, “clave de bóveda de toda la teoría política personalista” (p. 14), y continuará con un futuro trabajo sobre la teoría constitucional personalista. Esta precisión resulta, a mi entender, fundamental para comprender el alcance de la obra. Se nota en Alfonso Santiago una inculcable pasión por participar del debate público con una propuesta racional y dialogante, comprensible para sus contemporáneos. Las páginas del libro dejan entrever esa vocación docente del autor, que ofrece perspectiva histórica, otorga sentido, dialoga con juristas e intelectuales, explica los fundamentos de sus afirmaciones y trata de convencer sobre la verdad que encierran los conceptos transmitidos.

A 75 años de los juicios de Núremberg que, junto con la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la sanción de la Constitución de Alemania de 1949, son los tres hitos que para Santiago marcan el comienzo de una nueva era del derecho, la obra resulta una meditada y profunda

puesta al día de los debates sobre la “igual e inviolable dignidad de la persona humana” (p. 17). En efecto, como bien explica el capítulo primero de la obra, en estos años se han desarrollado distintos procesos vinculados con la expansión de las democracias constitucionales, la progresiva constitucionalización de los ordenamientos jurídicos, el surgimiento del derecho internacional de los derechos humanos y el nacimiento de las instituciones de integración regional y multilaterales. Todo ello ha significado un profundo cambio en la teoría y práctica jurídicas, en lo que Santiago llama “un nuevo paradigma jurídico”. La obra resume los rasgos fundamentales de estos cambios y también deja entrever algunos de sus riesgos.

Estamos, pues, ante una obra que nos ofrece una suerte de balance de lo que ha sucedido en el campo del derecho en torno a la persona humana y su igual e inviolable dignidad. En realidad, el texto conjuga lo descriptivo de los grandes procesos vividos en el campo del derecho y lo prescriptivo, es decir, el campo del deber ser que es exigencia de la misma dignidad. En este punto, puede verse en Santiago a un optimista realista que no oculta los evidentes riesgos que presentan esos procesos verificables en el campo de los derechos humanos, y los afronta confiando en que se puedan encauzar para respetar esa igual e inviolable dignidad de la persona humana.

En su optimismo, Santiago enumera frutos “concretos y tangibles” que han sido consecuencia del reconocimiento del principio de la dignidad de la persona humana:

la eliminación de la segregación racial en los Estados Unidos; el fin del *apartheid* en Sudáfrica; el derrumbe de los sistemas totalitarios comunistas en Europa del Este; la equiparación de derechos entre hombres y mujeres en buena parte de los países del mundo; el progresivo reconocimiento y vigencia de los derechos humanos en muchos ámbitos del mundo; la extensión de la democracia constitucional como forma de Estado a través de las distintas olas democráticas que se han ido sucediendo desde 1945; el progresivo fin del colonialismo a partir de 1945; las fuertes condenas a las diferentes formas de terrorismo de Estado en América Latina y en otras regiones del mundo; el desarrollo del Derecho Internacional de los derechos humanos, que ofrece una tutela complementaria y subsidiaria de la que brindan los ordenamientos nacionales; la puesta en marcha de procesos regionales de integración que fomentan la cooperación entre los países y reducen fuertemente la posibilidad de conflictos bélicos entre ellos; la creación de organismos multilaterales de cooperación internacional; los crecientes mecanismos de participación de los ciudadanos y organizaciones sociales [...]; el reconocimiento y tutela de los derechos económicos, sociales y culturales, en especial de los grupos más vulnerables, etcétera. (pp. 59-60)

En su realismo, Santiago advierte que “mientras hay una disminución progresiva de la discrecionalidad en la actuación de los poderes políticos, se verifica y promueve un notable aumento en la discrecionalidad de los jueces en su función jurisdiccional y constitucional” (p. 41). Por cierto, el autor reconoce la importancia que han tenido los jueces en tanto “protagonistas y artífices de una creciente concientización y protección de los derechos humanos en nuestras democracias constitucionales” (p. 39). Pero advierte que “el modelo propuesto tiene dos riesgos principales: la extralimitación judicial, y una impronta excesivamente individualista y relativista en la concepción e instrumentación de los derechos humanos que llegue a desvirtuar su contenido y alcance” (p. 42). Para Santiago, el riesgo son jueces “iluminados” o “profetas”, que adquieran excesivo protagonismo y un “vedetismo judicial”, con desatención de las causas normales y habituales y atención a las grandes causas, y el “riesgo latente de una politización indebida del poder judicial” (p. 43). Si bien entiende que “hasta fines del siglo XX la realidad de los tribunales constitucionales latinoamericanos no han sido las cortes activistas, sino que, en todo caso, tendió a predominar un cierto permisivismo judicial”, “ahora despunta el peligro de cortes alocadamente activistas, como ponen de manifiesto algunos fallos del Tribunal Constitucional colombiano” (p. 43).

Justamente, la dignidad ha sido uno de los conceptos que ha estado en el centro de estas transformaciones judiciales y del peligro del activismo judicial, como lo explica bien el mismo Santiago en el capítulo X, donde se analiza la tendencia a identificar la dignidad con la autonomía. El punto es clave, y podríamos decir que todo el libro es un esfuerzo de Alfonso Santiago para darle a la dignidad su adecuado alcance y significado, evitando los excesos que conducen a un activismo judicial que se tornó contrario a la misma persona humana.

Una de las riquezas de la obra es la capacidad de síntesis que nos ofrece Santiago. Síntesis antropológica, que brinda una visión actualizada de las principales líneas del personalismo solidario que propone como fundamento del orden jurídico. Síntesis jurídica, al considerar todas las proyecciones y exigencias de justicia que se derivan de la dignidad de la persona humana. En este sentido, la obra no se reduce, como suele ocurrir en otros casos, a los problemas vinculados con la moral individual y la dignidad humana, o bien a los problemas de la bioética y la dignidad humana. En su búsqueda de diálogo, Santiago enfatiza que “la dignidad no es un dogma de fe ni un postulado ideológico. Es una realidad que se descubre no bien se reconocen las enormes diferencias que distinguen a los seres humanos de las otras realidades existentes en el mundo”

(p. 55). Intenta así responder a los que quieren equiparar al ser humano con los animales, a los que consideran a la dignidad como una “imposición de la cultura occidental”, a los que asumen un pesimismo antropológico, a los relativistas, a los que consideran que la dignidad sería un concepto genérico y vacío (p. 62). También busca proponer una concepción de la dignidad que nos preserve del antropocentrismo, del subjetivismo, del relativismo, del individualismo, del egocentrismo, del activismo, del pragmatismo, del hedonismo, del consumismo y de la autorreferencialidad narcisista (p. 114).

En otra de sus didácticas y ricas enumeraciones, el autor recapitula las características de la dignidad de la persona humana: universal, personal, igual, eminente, intrínseca e inherente, sustancial y originaria, inviolable e intangible, indisponible e irrenunciable (pp. 69-71). Y no oculta que, en el fondo, en una concepción de laicidad positiva, Dios es el fundamento del orden de toda la realidad y, por eso, “la dignidad de la persona humana y los derechos humanos que de ella derivan tienen un fundamento teórico y práctico más sólido, si la persona humana es considerada *imago Dei*” (p. 73). Todos estos desarrollos antropológicos culminan en su propuesta –audaz, al decir del mismo autor– de una definición de la persona humana, entendida

como un sujeto psico-físico y espiritual, particularmente digno y excelente, portador de un acto de ser propio que le hace ser único e irrepetible y a la vez de un modo de ser que comparte con los demás seres humanos, situado en un determinado contexto histórico, social, cultural y ambiental en el que está inserto y con el que interactúa para transformarlo, abierto al diálogo, el encuentro, la interacción y la amistad con sus semejantes y con Dios. (pp. 84-85)

Esta definición revela que la obra es el fruto de una maduración larga y profunda de ideas en un autor que está haciendo un aporte propio y original al pensamiento.

Su propuesta se complementa luego con la enunciación de las notas centrales del modo de ser de la persona humana: espiritual, racional, corporal, sexuada, libre, activa y proactiva, moral, afectiva, religiosa, social, familiar, política, ecológica, temporal, histórica, cultural, trabajadora y productiva, semántica, hermenéutica y simbólica, teleológica y proyectiva, doliente, mortal, limitada, débil, compleja, conflictiva, comunicativa y lingüística, artística, lúdica (pp. 90-105).

Luego de esta síntesis antropológica sobre la dignidad, la persona y el obrar humano, la obra desarrolla un aporte original y excelente sobre las exigencias

de la dignidad en relación con la alteridad humana. En efecto, no pocas veces nos domina una visión individualista de la persona humana y su dignidad.

El tema de la alteridad y la sociabilidad es clave en la obra de Santiago, pues luego de explicar en el capítulo III quién es la persona humana; en el capítulo IV, cómo es la persona humana; y en el capítulo V, cómo actúa la persona humana en sus implicaciones éticas, a partir del capítulo VI se detiene en la sociabilidad de la persona, las relaciones entre la persona, los grupos sociales y la comunidad política (VII), en las instituciones y la confianza social (VIII) y en la visión personalista del gobierno y del poder (IX). Su abordaje es, nuevamente, realista, pues toma en cuenta tanto la dimensión de la cooperación como la del conflicto, sabiendo que la cooperación puede predominar, pero no eliminar el conflicto (p. 123).

La obra entra en diálogo con las principales corrientes iusfilosóficas de nuestro tiempo, a partir de una clara tradición iusnaturalista. Es notable el esfuerzo del autor por presentar el personalismo solidario como camino verdadero ante las tendencias individualistas y colectivistas que asoman en el horizonte jurídico, político y cultural de nuestro tiempo.

La obra proyecta las exigencias de justicia derivadas de la dignidad en todas las áreas y dimensiones de la vida personal, familiar, social y política, desde la bioética hasta la familia, desde el trabajo hasta la empresa, desde las cuestiones ambientales hasta las problemáticas internacionales. Nuevamente, el autor nos propone una clara y completa enumeración de principios que se derivan de la dignidad: primacía de la persona humana, reconocimiento y protección de derechos humanos, intangibilidad de la vida humana, participación social y política, existencia y consistencia de una sociedad civil, reconocimiento y apoyo a la iniciativa económica privada y su integración en un marco cultural, ético y jurídico que garantice su conformidad con un armónico desarrollo personal y social, igualdad e inclusión social, protección de la familia, promoción de la educación, globalización que respete y promueva las identidades culturales, protección del medio ambiente como forma de desarrollo humano y de solidaridad intergeneracional (pp. 167-174).

Santiago escribe desde la convicción de que “en lo que hace al mundo jurídico y político, siempre el derecho y la acción de gobierno son pensados y decididos desde alguna postura sobre los bienes y valores”, ya que “no es posible una supuesta neutralidad a la hora de adoptar las decisiones que nos comprometen a todos” (p. 115).

Así, en el escenario de los debates públicos, su propuesta sobre la igual e

inviolable dignidad de la persona humana es clara, valiente, propositiva, entusiasmante, humanista, integral, aguda, fundada, racional, abierta al diálogo y comprometida. Le agradecemos esta obra y esperamos que pronto publique la teoría constitucional personalista que completará la trilogía que comenzó con el libro sobre el bien común político.

Jorge Nicolás Lafferriere

Pontificia Universidad Católica Argentina

nicolas_lafferriere@uca.edu.ar